

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado núm. 459/2020.*

Por Oficio de 5 de febrero de 2021, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería dio traslado del recurso contencioso-administrativo presentado por el Ayuntamiento de Lubrín contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, de fecha 14 de octubre de 2020, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 28 de septiembre de 2020, en la que se denegó la solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención de la Iniciativa AIRE (Expediente AL/AIRE/0027/2020).

Mediante Auto de 5 de julio de 2021, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería acordó la ampliación del procedimiento a la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, de fecha 13 de enero de 2021, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10 de diciembre de 2020, en la que se denegó la solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención de la Iniciativa AIRE (Expediente AL/AIRE/0027/2020).

Finalmente, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, mediante Auto de 14 de octubre de 2021, ha acordado ampliar nuevamente el procedimiento respecto a Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, de fecha de 12 de julio de 2021, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención de la Iniciativa AIRE (Expediente AL/AIRE/0027/2020).

Según lo dispuesto en los artículos 48 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería requiere al Servicio Andaluz de Empleo para que remita el expediente administrativo en el plazo improrrogable de veinte días y para que notifique la resolución por la que se acuerde remitir el expediente, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 4 del resuelve tercero de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 459/2020 y ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería de copia autenticada y precedida de un índice del correspondiente expediente administrativo, incluyendo las sucesivas ampliaciones acordadas por el órgano judicial.

Segundo. Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a

su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. Si se personasen posteriormente a ese plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna, según establece el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 27 de octubre de 2021.- El Director, Emilio R. Ortiz López

00201109